



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

DECRETO

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Luis Martín Pérez Murrieta en mi calidad de representante popular del Distrito XIV y en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II; 64 fracción XXXV y 122 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo para el Estado de Baja California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA REALIZACIÓN DE UN PLEBISCITO A EFECTO DE RECOGER LA OPINIÓN DE LOS VECINOS DE BAHÍA TORTUGAS, BAHÍA ASUNCIÓN, VALLE DEL VIZCAÍNO Y GUERRERO NEGRO SOBRE LA CONFORMIDAD DE CREAR EL SEXTO MUNICIPIO EN DICHA ZONA GEOGRÁFICA**, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de octubre de 2009 se presentó ante la XII Legislatura del Congreso del Estado ***Iniciativa con proyecto de Decreto*** suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual proponen la Creación del Sexto Municipio de la Entidad y que esté lleve por nombre Municipio de Sebastián Vizcaíno.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

II.-Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez se presentó ante la XII Legislatura ***Iniciativa con proyecto de Decreto***, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Ingeniero Narciso Agúndez Montaña, mediante la cual propone la Creación del Sexto Municipio de la Entidad y que esté lleve por nombre Municipio Guerrero Negro. Anexando a la misma firmas de ciudadanos del territorio donde se pretende erigir el nuevo municipio, el acta de conformación del "Comité Ciudadano ProSexto Municipio", y *Disco compacto* que contiene estudio de factibilidad para la creación de un sexto municipio, emitido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

III.-Con fecha 23 de julio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el ***Acuerdo No. 14/2010*** relativo a la opinión favorable por parte de la de la creación de un sexto municipio en el Estado de Baja California Sur, emitido por el XIII Ayuntamiento de Mulegé.

IV.-Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, el Diputado Silvestre de la Toba Camacho, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, presentó escrito a través del cual **solicitó al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la realización de un plebiscito, "con el fin de crear un Sexto Municipio ubicado en la parte norte del municipio de Mulegé, que comprenda las delegaciones municipales de Guerrero Negro, Valle de Vizcaíno, Bahía Asunción y Bahía Tortugas"**.

V.-Con fecha 10 de septiembre de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en sesión extraordinaria y por unanimidad de votos **acordó procedente la solicitud presentada por el Honorable**



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Baja California Sur de realizar un plebiscito el día domingo siete de noviembre de dos mil diez en el territorio que se pretende erigir en municipio, donde los ciudadanos consultados **se limitarían a votar por un "sí" o por un "no" al acto de gobierno sometido a su consideración,** dejando a salvo los derechos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a efecto de que determinara el nombre del nuevo municipio en caso de que se satisficieran todos los requisitos para su creación.

VI.- Con fecha veintiuno de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur **aprobó el Proyecto de Presupuesto de egresos y estructura organizacional para llevar a cabo la realización del plebiscito** en el que habrá de consultarse la creación de un sexto municipio en el Estado de Baja California Sur, turnándolo al ejecutivo para su trámite conducente.

VI.- Con fecha 26 de octubre de 2010 una comisión de ciudadanos del valle de Vizcaíno, integrantes del Comité pro Sexto Municipio acudieron al H. Congreso del ESTADO con la finalidad de solicitar que en el plebiscito para la creación del sexto municipio se consultara también a los ciudadanos por la ubicación de la cabecera municipal del nuevo municipio, además de solicitar la creación de una comisión legislativa que vigilara el proceso.

VII.- Con fecha 09 de noviembre de 2010 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur realizó el cómputo general del plebiscito, enviando el acta del mismo a esta soberanía popular para los efectos legales a que hubiera lugar. Los resultados de dicho cómputo arrojaron una participación ciudadana de un 21.02 con respecto al listado nominal de la zona, que fue de 19,655 ciudadanos, votando 4,043 ciudadanos por la afirmativa de crear el sexto municipio, 56 por la negativa y 33 votos nulos de un total de 4,132 votos.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

VIII.- Previamente y durante la jornada plebiscitaria diversos actores políticos del Estado y del municipio de Mulegè intervinieron para desanimar la participación ciudadana en el proceso plebiscitario, lo cual sin duda influyó en los resultados obtenidos, pues dicho proceso se llevó a cabo previo al proceso electoral 2010-2011, tres meses antes de la elección constitucional para renovar la gubernatura del Estado, las presidencias municipales y diputaciones locales, pues lo ideal es que el mencionado plebiscito se hubiera llevado a cabo mucho antes de que iniciara el proceso electoral en mención, tal y como lo habían solicitado los integrantes del comité pro sexto municipio en aras de que dicha consulta ciudadana no se politizara como fue el caso.

IX.- La XII Legislatura no le dio seguimiento ni concluyó el proceso de análisis de la conformación del sexto municipio iniciado con las propuestas que presentaron tanto la Fracción Parlamentaria del PRI y el entonces Ejecutivo Estatal, tal y como debiera de ser con la emisión de un dictamen, fundando y motivando las razones para determinar procedentes o improcedentes las solicitudes que mediante iniciativas de decreto que se presentaron ante la legislatura para dicho propósito.

CONSIDERANDOS

I.- La lucha ciudadana por la conformación del sexto municipio data desde los años ochentas y no es ocurrencia de ningún gobernante o representante popular en turno, este movimiento de municipalización es la expresión genuina de la mayoría de los ciudadanos que habitan la región de Guerrero Negro, el Valle del Vizcaíno y la región Pacífico Norte, quienes buscan su autogobierno a través de la creación del sexto municipio.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

II.- Contrario a observaciones simplistas, la creación del sexto municipio que integre a las Delegaciones Municipales del Valle del Vizcaíno, Bahía Tortugas, Bahía Asunción y Guerrero Negro no lesiona los intereses de quienes conformamos el extenso municipio de Mulegè, estamos convencidos de que por el contrario, fortalece la estructura en la que se basa el estado mexicano, a la vez que permite eficientar en el aprovechamiento de los recursos existentes en la zona, donde se proponen esquemas de simplificación administrativa y de una mayor y mejor aprovechamiento presupuestal, hecho muy difícil de realizar, bajo el esquema actual del ayuntamiento de Mulegè dadas las dificultades operativas y administrativas en razón de la extensión del territorio y de la distancia entre la “toma de decisiones” y los lugares de aplicación.

III.- Quienes poblamos esta parte de nuestro Estado vemos en la constitución del sexto municipio, el factor que acelere el crecimiento ordenado y el desarrollo sustentable de la región. Además de una mejor satisfacción de las necesidades ciudadanas y de los requerimientos del desarrollo urbano que implica el crecimiento demográfico, donde la autonomía administrativa en cuanto a recursos financieros se refiere juega un papel significativo, dada las condiciones específicas y particulares actuales, donde se sufre de abandono por la actual autoridad municipal y del resto de los órdenes de gobierno, lo que incide en un lento desarrollo social y económico de esta región que se pretende municipalizar.

IV.- Quienes habitamos en esta región somos gente trabajadora que siempre le hemos aportado al desarrollo de Mulegè, al Estado y la Federación, a través de las actividades pesqueras y acuícolas que se desarrollan en la zona pacifico norte; las agrícolas que se desarrollan en el Valle del Vizcaíno y las mineras a cielo abierto que se desarrollan en Guerrero Negro en la salina del mismo nombre. Siempre ha existido el consenso de los diferentes sectores que componen esta rica



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

región de buscar el autogobierno con la municipalización. Hoy a pesar de la politización e intervención de actores políticos externos que provocaron abstencionismo en el plebiscito de 2010, si bien nos desanimó de momento, también nos sirvió para continuar empeñados en lograr la creación del sexto municipio, pues ayer como ahora, las condiciones y características generales de la situación social, política y económica de esta región nos permiten afirmar que estamos listos para nuestra libre autodeterminación, pues más que una simple idea o capricho, es una necesidad apremiante, para quienes habitamos en esta región dándonos la posibilidad de impulsar el desarrollo y beneficio común en nuestra Entidad.

V.- En este orden de ideas, procede de nueva cuenta describir los factores que respaldan la intención de crear el sexto municipio; tomando como punto de partida que la demarcación que ahora existe, se ve rebasada por las carencias y rezagos, sobre todo, en servicios públicos municipales y en otras condiciones que permitan afirmar, que a partir de contar con una estructura municipal, que pueda atender directamente los asuntos de esta región se podrá definitivamente encauzar de mejor manera los recursos que actualmente están dirigidos hacia acá y encontrar vías alternas para el desarrollo de todos los habitantes. Por tanto, nuevamente se vuelve urgente revisar la delimitación de la región bajo un régimen municipal propio, con el único objetivo de apoyar la realización de un derecho político de las comunidades para decidir sobre su territorio y orientar su desarrollo de acuerdo a las necesidades locales.

VI.- En principio, la creación del Sexto Municipio en lo que ahora son las comunidades del norte de Mulegè, cuenta con dos elementos primordiales para lograrlo, Comunidad y el carácter de Región, en torno a la primera, esta requiere de una comunicación directa con una instancia gubernamental que la reconozca y apoye, como una entidad de derecho que



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

necesita ser representada localmente por una figura que reconozca sus intereses y que responda a las particularidades, haciéndolo bajo las formas y mecanismos adecuados para esa realidad; en lo que refiere al segundo elemento, quedaría bajo la vertiente que propone el fortalecimiento y la configuración de regiones con autonomía con un ámbito de gobierno propio que gestione el desarrollo, la protección, el aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y promoción de la cultura regional. Ambas partes, se han definido en los últimos años a partir de la trayectoria que ha seguido el desarrollo local, que siempre ha sido determinado principalmente por la dinámica del sector agrícola, pesquero y minero.

VII.- Los campos agrícolas del Valle del Vizcaíno han permitido consolidar una estructura local fuerte, integrando a una comunidad regional que combina una identidad estatal con una serie de prácticas sociales y culturales trasladadas por la migración de las diferentes etnias, que laboran por temporada de cultivo en la mayor parte del área en esa región el estado, esta situación, hace pensar que al hablar de esta región, se hace referencia a un contexto que no tiene similitud alguna con el resto de las regiones que dividen el espacio estatal.

VIII.- Por su parte el cooperativismo que se desarrolla en la región Pacífico Norte en gran medida es el que ha propiciado el avances de las comunidades y campos pesqueros asentados en esta demarcación, quienes son orgullo para México y para Baja California Sur, así como ejemplo de organización en materia de producción y comercialización, y desde luego en el combate a la pesca furtiva y vigilancia de litorales. Pues las cooperativas exportan cada año más de mil 300 toneladas de langosta y cerca de 300 de abulón al medio oriente, además de otras pesquerías de escama, lo que también convierte a esta región como única en su tipo con relación a otras regiones del resto del estado.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

IX.-La actividad minera de cielo abierto que se realiza en la región de Guerrero Negrosin duda que ha sido el motor para detonar el desarrollo económico y social de esta demarcación que lleva su nombre, y también para el propio municipio de Mulegè, pues la empresa Exportadora de Sal ha entregado a las administraciones municipales pasadas y presentes cuantiosos recursos económicos que no se regresan en servicios para la región que los genera, y habrá que decirlo, muchas da las veces son mal utilizados por las administraciones municipales.

La empresa exportadora de Sal, es la salinera más grande del mundo, con una producción aproximada de siete millones de toneladas de sal al año, que son exportadas a los principales centros de consumo de la cuenca del Pacífico, destacando Japón, Corea, Estados Unidos, Canadá, Taiwán, Nueva Zelanda y Centroamérica. Los recursos que aportaría esta empresa se trasladarían al sexto municipio de nueva creación para su fortalecimiento y no afectaría al municipio de Mulegè pues este captaría recursos con las contribuciones y pagos de derechos que le otorga la Empresa Minera el Boleo que opera desde 2010.

Además de que los recursos que esta empresa genera por los empleos otorgados han reactivado la economía de esa región, pues gran parte de la fuerza de trabajo es de Santa Rosalía y comunidades cercanas, de los cuales más del 70% del dinero que se paga en sueldos, se distribuye en la cabecera municipal y comunidades circundantes.

Los beneficios económicos que se generan en la contratación de personal no únicamente se quedan en ese terreno, ya que existen beneficios adicionales que se generan por estas contrataciones, abarcan otros rubros como la contratación de algún servicio o la compra de un producto en algunas tiendas y establecimientos comerciales locales, pues según directivos de la minera desde su inicio hasta la fecha, Minera El Boleo ha



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

efectuado con proveedores locales contratos que superan 118 millones de pesos, muchos de estos contratos ya han sido pagados en su totalidad.

Es así, que las características de la zona norte de Mulegé que se pretende separar y municipalizar, son locales y son diferentes de las que configuran a las demás zonas y regiones del Estado, por ello, la creación del sexto municipio en esta zona se concibe desde un enfoque del desarrollo regional; en otras palabras, esa región es de un interés prioritario para Baja California Sur, sobre todo para su población fija o flotante.

X.-La experiencia confirma que al interior de un municipio tan grande como lo es Mulegé –el segundo más extenso del país– se definen zonas que representan problemas tan diversos y de índole tan variado de tipo económico, social e incluso indígena. La situación se complica cuando no se tienen los suficientes recursos para cubrir todas las necesidades, teniendo que definir prioridades de lo inmediato sobre lo planificado. El costo para las comunidades más rezagadas es muy alto, mientras por un lado se promueve el desarrollo económico, por otro se aumenta el déficit en el social y en los niveles de bienestar, tal es el caso de la región del Valle del Vizcaíno, Guerrero Negro y la Pacífico Norte donde se pretende erigir el sexto municipio de la entidad. Por ello, separar esa región del Municipio de Mulegé, correspondería a factores de crecimiento y desarrollo muy diferentes, para lo cual necesita diseñar los instrumentos desde el punto de vista local y sobre las necesidades de la región específicamente. Un gobierno municipal tiene el deber de solucionar los problemas de la colectividad, asegurándole buenos servicios públicos, y la preservación de sus derechos políticos, individuales y económicos. Los intereses y las necesidades de las comunidades donde por años se ha pretendido instituir el sexto municipio, no son los intereses del municipio de Mulegé, por ello habría que propiciar un espacio para impulsar un



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

municipio, con una comunidad humana natural y al mismo tiempo, base de la organización política regional.

XI.-El municipio es la forma primera de la sociedad civil, con autoridades propias y funciones específicas en cuya misión se concretiza los valores máximos de las comunidades, su principal facultad consiste en proteger y fomentar los principios de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos con los que pueda ella misma, apoyar sus capacidades y en ese sentido, se concibe la creación de un nuevo municipio en la región del Valle del Vizcaíno, Pacífico Norte y Guerrero Negro como el camino más adecuado para canalizar su futuro, mismo que será reflejo de la comunidad y no simple circunscripción política; fuente y apoyo de libertad y de eficacia en el gobierno, la naturaleza de los asuntos que históricamente se han atendido en el orden municipal de Mulegé ahora se podrían atender en el nuevo municipio, para que sean los propios vecinos los que participen en la toma de decisiones y en la construcción de su propio destino. Solo por medio de ellas, se podrá impulsar a la región como municipio convirtiéndola en una ventanilla para gestionar las demandas sociales, y a través de la cual se promueva la consulta en las comunidades y se acuerden alternativas, evitando la dispersión de recursos.

Es importante señalar que el respeto y fortalecimiento de los grupos indígenas que de manera fija o transitoria se establecen en esta región, particularmente del Valle del Vizcaíno, debe darse a través de una instancia local de gobierno que atienda sus problemas y facilite las soluciones adecuadas, que reconozca en ellos la capacidad autogestiva para preservar y desarrollar su patrimonio cultural y su identidad comunitaria, que les proporcione las condiciones necesarias para integrarse a la vida regional y con eso pueden combatir la marginalidad y mejorar su nivel de bienestar.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

XII.- Fomentar la participación organizada de la sociedad para que contribuya a la formulación de programas y proyectos integrales para el desarrollo, es otro objetivo de la creación del Sexto Municipio de la entidad. Políticas que orienten la programación y el ejercicio del gasto con base en estrategias comunes, incorporando la participación de las organizaciones sociales para dar integralidad a las acciones de gobierno, con el fin de elevar los niveles de vida de la población, poniendo mayor esfuerzo en las comunidades rurales y grupos sociales más pobres. Además el municipio es conducto viable para encauzar esfuerzos por parte del Gobierno Federal y Estatal en programas de desarrollo social y regional, no es fortuito que las comunidades pesqueras, mineras y agrícolas de esta región seamos ejemplo a nivel nacional, ello da muestra de la importancia que tiene la región, y aunque todavía queda mucho por hacer en este territorio, teniendo un interlocutor local que promueva la inversión y apoyos, no solo gubernamentales sino privados, se aprovecharan las ventajas comparativas que presenta la región convirtiéndolas en competitivas.

XIII.- La facultad de erigir nuevos municipios es una situación prevista por las leyes respectivas en todas las entidades federativas del país, esa disposición legal respalda, sin lugar a dudas, la posibilidad de que nuevas comunidades puedan organizarse localmente para alcanzar una representación político-local propia. Ello se demuestra en cada una de las constituciones de los estados, como la de Baja California Sur, donde se contempla tal situación.

Existe entonces, el marco jurídico adecuado para la creación de nuevos municipios en México, el cual permite suponer, que en un determinado contexto local la municipalización es una posible respuesta o alternativa para el desarrollo de las comunidades que así lo consideren, una vez cumplidos ciertos requisitos. Desde el año de 1990 al 2014, se han erigido un total de 55 municipios en el país, sumando ya 2,441



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

municipios. Estando pendientes la conformación de otros 3 en el estado de Chiapas, como a continuación se detalla:

ESTADO	NOMBRE DEL NUEVO MUNICIPIO	FECHA DE DECRETO DECREACION O INCORPORACION	MUNICIPIOS A PARTIR DE LOS QUE SE CREA	No. DE MPIO.S. EN EL PAIS
CAMPECHE	Escárcega	19 de julio de 1990	El Carmen	2,387
AGUASCALIENTES	El Llano	1 de enero de 1991	Aguascalientes	2,388
AGUASCALIENTES	San Francisco de los Romo	1 de enero de 1991	Aguascalientes	2,389
BAJA CALIFORNIA SUR	Loreto	22 de agosto de 1992	Comondú	2,390
GUERRERO	Acatepec	24 de marzo de 1993	Zapotitlán Tablas	2,391
QUINTANA ROO	Solidaridad Playa del Carmen	28 de julio de 1993	Cozumel	2,392
MEXICO	Valle de Chalco Solidaridad	9 de noviembre de 1994	Chalco, Ixtapaluca, La Paz, Chicoloapan	2,393
SAN LUIS POTOSI	El Naranjo de Carlos Sarabia	2 de diciembre de 1994	Ciudad del Maíz	2,394
SAN LUIS POTOSI	Matlapa	2 de diciembre de 1994	Tamazunchale	2,395
BAJA CALIFORNIA	Playas de Rosarito	21 de julio de 1995	Tijuana	2,396
TLAXCALA	Santa Apolonia Teacalco	9 de agosto de 1995	Nativitas	2,397
TLAXCALA	Santa Cruz Quilehtla	12 de agosto de 1995	Acuamanala de Miguel Hidalgo	2,398
TLAXCALA	San Juan Huactzinco	12 de agosto de 1995	Tepeyanco	2,399
TLAXCALA	Santa Catarina	16 de agosto	Zacatelco	2,400

¹ INAFED (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal)



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

	Ayometla	de 1995		
TLAXCALA	Santa Isabel Xiloxotla	16 de agosto de 1995	Tepeyanco	2,401
TLAXCALA	San José Teacalco	19 de agosto de 1995	Tzompantepec	2,402
TLAXCALA	San Francisco Tetlanohcan	19 de agosto de 1995	Chiautempan	2,403
TLAXCALA	La Magdalena Tlaltelulco	19 de agosto de 1995	Chiautempan	2,404
TLAXCALA	San Damián Texoloc	27 de septiembre de 1995	Tetlatlahuca	2,405
TLAXCALA	Emiliano Zapata	27 de septiembre de 1995	Terrenate	2,406
TLAXCALA	Lázaro Cárdenas	27 de septiembre de 1995	Terrenate	2,407
TLAXCALA	San Jerónimo Zacualpan	27 de septiembre de 1995	Tetlatlahuca	2,408
TLAXCALA	San Lucas Tecopilco	1 de octubre de 1995	Xaltocan	2,409
TLAXCALA	Santa Ana Nopalucan	1 de octubre de 1995	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	2,410
TLAXCALA	San Lorenzo Axocomanitla	1 de octubre de 1995	Zacatelco	2,411
TLAXCALA	Benito Juárez	8 de octubre de 1995	Lázaro Cárdenas	2,412
VERACRUZ	Carlos A. Carrillo	1 de diciembre de 1996	Cosamaloapan	2,413
SONORA	Benito Juárez	27 de diciembre de 1996	Etchojoa	2,414
SONORA	San Ignacio Río Muerto	27 de diciembre de 1996	Guaymas	2,415



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

CAMPECHE	Calakmul	1 de enero de 1997	Champotón, Hopelchén	2,416
VERACRUZ	Uxpanapa	31 de enero de 1997	Minatitlán, Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Las Choapas	2,417
VERACRUZ	Tatahuicapan de Juárez	20 de marzo de 1997	Mecayapan, Soteapan	2,418
CAMPECHE	Candelaria	17 de junio de 1998	El Carmen	2,419
CHIAPAS	Aldama	27 de julio de 1999	Chenalhó	2,420
CHIAPAS	Benemérito de las Américas	27 de julio de 1999	Ocosingo	2,421
CHIAPAS	Maravilla Tenejapa	27 de julio de 1999	Las Margaritas	2,422
CHIAPAS	Marqués de Comillas	27 de julio de 1999	Ocosingo	2,423
CHIAPAS	Montecristo de Guerrero	27 de julio de 1999	Angel Albino Corzo	2,424
CHIAPAS	San Andrés Duraznal	27 de julio de 1999	Simojovel	2,425
CHIAPAS	Santiago El Pinar	27 de julio de 1999	Larráinzar	2,426
ZACATECAS	Trancoso	1 de enero del 2000	Guadalupe	2,427
MEXICO	Luvianos	1 de enero del 2002	Tejupilco	2,428
MEXICO	San José del Rincón	1 de enero del 2002	San Felipe del Progreso	2,429
GUERRERO	Marquélia	15 de junio de 2002	Azoyú y Cuajinicuilapa	2,430
GUERRERO	Cochoapa el Grande	13 de junio 2003	Metlatonoc	2,431
GUERRERO	José Joaquín de Herrera	13 de junio 2003	**por confirmar**	2,432
MEXICO	Santa María Tonanitla	25 de julio de 2003	Jaltenco	2,433



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

VERACRUZ	San Rafael	15 de diciembre de 2003	Martínez de la Torre	2,434
VERACRUZ	Santiago Sochiapan	15 de diciembre de 2003	Playa Vicente	2,435
ZACATECAS	Santa María de la Paz	1 de enero de 2005	Teúl de González Ortega	2,436
GUERRERO	Juchitán	8 de junio de 2005	Azoyú	2,437
GUERRERO	Iliatenco	26 de noviembre de 2005	Malinaltepec y San Luis Acatlán	2,438
JALISCO	San Ignacio Cerro Gordo	1 de septiembre de 2005	Arandas	2,439
QUINTANA ROO	Tulum	19 de mayo de 2008	Solidaridad	2,440
QUINTANA ROO	Bacalar	17 de febrero de 2011	Othón P. Blanco	2,441
CHIAPAS	Mezcalapa	**por confirmar**	**por confirmar**	2,442
CHIAPAS	El Parral	**por confirmar**	**por confirmar**	2,443
CHIAPAS	Belisario Domínguez	**por confirmar**	**por confirmar**	2,444
CHIAPAS	Emiliano Zapata	**por confirmar**	**por confirmar**	2,445

Las circunstancias que originaron la creación de los municipios en cita, son muy variadas, tanto como los procesos por los cuales lo lograron, al igual que la legislación en la materia de las entidades, en este sentido, cuando se cita la creación de nuevos municipios y su respectivo gobierno local, la primera motivación que surge es aquella que evoca el beneficio que dicha población tendrá al acercarle la prestación de los servicios públicos y la solución directa a problemas locales.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Por ello, el ámbito municipal se constituye y plantea como un espacio articulador de los recursos y capacidades locales.

XIV.-Nuestra Constitución Política Local, establece que para la creación de nuevos municipios en el Estado, se requerirá la aprobación del Congreso del Estado y la concurrencia de los siguientes elementos, mismos que se establecen en el artículo 122 de nuestra Constitución:

122.- *Para la creación de Municipios en el Estado, se requerirá la aprobación del Congreso del Estado y la concurrencia de los siguientes elementos:*

- I.- Que sea conveniente para satisfacer las necesidades de sus habitantes*
- II.- Que la superficie del Territorio del Estado en el que se pretenda erigir sea suficiente para cubrir sus necesidades y atender a sus posibilidades y de desarrollo futuro.*
- III.- Que compruebe debidamente ante el Congreso, que tienen elementos suficientes para proveer a su existencia política.*
- IV.- Que su población no sea inferior a cinco mil habitantes.*
- V.- Que la comunidad en la que se establezca su cabecera cuente con más de tres mil habitantes.*
- VI.- Que la ciudad señalada en la fracción anterior, tenga servicios públicos adecuados para su población.*
- VII.- Que previamente se escuche la opinión de los Ayuntamientos de los Municipios que puedan ser afectados en su territorio por la creación del nuevo, y*
- VIII.- Que cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos del territorio que se pretenda erigir en Municipio, manifiesten su conformidad en plebiscito que al efecto se lleve a cabo.*

Cuando la solicitud provenga de los ciudadanos, el procedimiento se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

En cuanto al requisito establecido en la fracción I del artículo en comento, se cumple ya que la demarcación que ahora existe, se ve rebasada por las carencias y rezagos, sobre todo, en servicios públicos municipales y en otras condiciones que permitan afirmar, que a partir de contar con una



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

estructura municipal, que pueda atender directamente los asuntos de esta región se podrá definitivamente encauzar de mejor manera los recursos que actualmente están dirigidos hacia acá y encontrar vías alternas para el desarrollo de todos los habitantes. Pues por las distancias que actualmente tiene Mulegé hacen imposible que desde la cabecera municipal de Santa Rosalía se satisfagan las necesidades de estas regiones.

Es evidente también que se cumple con el requisito de contar con territorio suficiente, pues la superficie de Mulegé comprenden 33,092 km², lo cual representa el 44.91% del territorio total del estado, y al crearse el sexto municipio su territorio sería aproximadamente la mitad de lo que ahora es Mulegé, como claro resulta el estudio de factibilidad que se presentó por la Universidad Autónoma de Baja California Sur el cual establece que la región a municipalizar cuenta con la población y territorio suficientes para proveer su existencia política, así como las delegaciones y subdelegaciones municipales y distritos electorales que políticamente representan a la población que pretende erigirse como el sexto municipio.

Asimismo, la población del territorio en el que se creara en nuevo municipio cuenta con más de treinta mil habitantes, superando en mucho a la población requerida por la Constitución Política Local que era no inferior a cinco mil habitantes.

En cuanto al requisito de que la cabecera municipal del nuevo municipio cuente con más de tres mil habitantes, son tres las localidades en Mulegé norte que cumplen en lo general con el requisito de población para ser cabecera municipal: Guerrero Negro, Vizcaíno y Bahía Tortugas. Sin embargo, atendiendo al requerimiento de servicios, son Guerrero Negro y Vizcaíno los sitios más favorables para asentar el Ayuntamiento. Entre estas dos, se pueden destacar dos elementos a considerar:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

a) La ventaja que se le da al nuevo municipio en el corto plazo al ubicarlo en una localidad con el mayor grado de avance en infraestructura y organización social, como es Guerrero Negro.

b) Las ventajas que tendrá la localidad que sea señalada como cabecera municipal en el mediano y largo plazos para dotarse de infraestructura de la que actualmente carece, como Vizcaíno (aunque dispone de tierra, agua y mejor ubicación geográfica). En cuanto a que la cabecera municipal del nuevo municipio tenga servicios públicos adecuados para su población, se cumple también el requisito, pues las comunidades que se proponen en el plebiscito sean votadas para constituirse como la cabecera municipal para el sexto municipio como lo son Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo y Guerrero Negro, ambas cuentan con dichos servicios públicos adecuados.

También se cumple con el requisito de la fracción séptima, pues con fecha 23 de julio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el **Acuerdo No. 14/2010** relativo a la opinión favorable por parte de la de la creación de un sexto municipio en el Estado de Baja California Sur, emitido por el XIII Ayuntamiento de Mulegé.

En cuanto al requisito de que cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos del territorio que se pretenda erigir en Municipio, manifiesten su conformidad en plebiscito que al efecto se lleve a cabo, si bien es cierto este ya se llevó a cabo en 2010 y no alcanzo la participación y votación que establece la norma constitucional local, no menos cierto es el hecho de que tal y como lo argumentamos en líneas anteriores, el plebiscito de 2010 estuvo viciado de origen, pues no existían las condiciones sociopolíticas para su realización.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

XV.- Como ya se ha apuntado, existen los antecedentes de conformación del Municipio de Loreto en los años noventa, así como las peticiones presentadas por diversos diputados en legislaturas anteriores y del propio ejecutivo para crear el sexto municipio, específicamente en el norte del Municipio de Mulegé la cual no se ha concretado por intereses mezquinos de agentes políticos externos e internos de dicha zona que han boicoteado los legítimos intentos de autogobernarnos, a quienes no les duele el abandono y rezago que presentan las comunidades de esta región.

Es por ello que haciendo eco a las peticiones que vecinos de estas regiones me han formulado en mi carácter de representante popular estatal, y con los antecedentes y considerandos antes descritos, proponemos mediante la presente iniciativa que la actual Décimo Tercera Legislatura retome el clamor popular de los vecinos de la zona norte del municipio de Mulegé antes descritos y con fundamento en el artículo 122 de nuestra Constitución Política y artículos 11 y 12 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado solicite al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y/o Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la realización de un nuevo plebiscito a efecto de recoger la opinión de los vecinos de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Valle del Vizcaíno y Guerrero Negro sobre la conformidad de crear el sexto municipio en dicha zona geográfica, el cual se propone se lleve a cabo el **Domingo 06 de Julio de 2014**. Así mismo para no prejuzgar sobre el nombre que llevara el municipio de nueva creación, así como la elección de la comunidad que será su cabecera municipal, en la solicitud que formule esta soberanía al órgano electoral deberá solicitarle que la consulta pública que se realice a los ciudadanos del territorio que pretende erigirse en municipio, contendrá las siguientes preguntas:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

1. **LA AFIRMATIVA O NEGATIVA** para la creación del Sexto Municipio en la región que integran las Delegaciones de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Valle del Vizcaíno y Guerrero Negro.
2. La elección del Nombre del Sexto Municipio, de entre las opciones de: **MUNICIPIO DE GUERRERO NEGRO** o **MUNICIPIO DE SEBASTIAN VIZCAINO**.
3. El Nombre de la cabecera Municipal del Sexto Municipio de entre las opciones de: **GUERRERO NEGRO** o **VILLA ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARÁMBURO**

Los resultados que arroje el plebiscito, en caso de que se alcance la votación que la constitución establece para demostrar la conformidad de la población para crear un nuevo municipio, serán vinculatorios para que la Décimo Tercera Legislatura a través del dictamen que para tal efecto emitan las comisiones de puntos constitucionales y de asuntos políticos sobre la viabilidad de creación del sexto municipio, establezcan las reformas constitucionales y legales conducentes, tomando en cuenta lo siguiente:

- El número de municipios que componen la entidad serán de seis municipios.
- El nombre del nuevo municipio, el nombre de su cabecera municipal, las delegaciones que lo integran y sus delimitaciones geográficas.
- La integración política del ayuntamiento del sexto municipio, que quedaría compuesta por un Presidente, un Síndico y cuatro Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de mayoría relativa, y con dos regidores por el principio de representación popular, lo cuales serán electos y sus



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

autoridades tomaran posesión, en los mismos términos que el resto de los ayuntamientos del estado.

- La nueva conformación geográfica y delimitación del Municipio de Mulegé.
- La integración política del ayuntamiento de Mulegé, que quedaría compuesta por un Presidente, un Síndico y cuatro Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de mayoría relativa, y con dos regidores por el principio de representación popular.
- La creación de un consejo municipal, en tanto se eligen a las autoridades del primer ayuntamiento del sexto municipio, será electo en las elecciones ordinarias que se verificarán en el año 2015, e iniciará su periodo constitucional el 30 de septiembre de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

La iniciativa que hoy ponemos a su consideración es en respuesta a las demandas y aspiraciones de la sociedad que habitamos la parte norte del Municipio de Mulegé, pero también como un acto de justicia histórica a esta región marginada por las autoridades municipales que no han propiciado el desarrollo al que aspiramos.

Quienes habitamos las delegaciones de Guerrero Negro, Bahía Tortugas, Bahía Asunción y el Valle del Vizcaíno ya no estamos dispuestos a seguir posponiendo el desarrollo de nuestros pueblos y familias, por eso esta iniciativa es la punta de lanza con la que miles de ciudadanos que habitamos esta región saldremos a la calle a solicitar a las poderes públicos del estado y órganos autónomos que correspondan nuestra libre autodeterminación con la creación del Sexto Municipio de nuestra entidad Federativa.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Nada nos detendrá hasta lograr nuestro propósito, por eso convoco a quienes integran esta Decimo Tercera Legislatura, Poder Ejecutivo Estatal, Alcaldes, Cabildos y actores sociales y políticos de nuestra entidad, a que pongamos la mayor de las voluntades políticas para concretar este acto de justicia histórica, con una región que quiere y merece mejores estándares de desarrollo y bienestar.

El espíritu que nos anima a solicitar el autogobierno de esta región geográfica, es el mismo que animo a nuestros ancestros californios que por siglos, décadas y años buscaron su libre autodeterminación. Nos inspira el Movimiento del Frente de Unificación Sudcaliforniano y el Movimiento Loreto 70, que encarnan los ideales de un pueblo cansado de la dominación colonial y de la imposición de gobernantes por parte de la autoridad central, que por años impidieron que los nativos del antiguo territorio tomaran de manera plena la conducción del gobierno para buscar con visión propia su anhelado desarrollo político, económico y social. Esos ideales y elevados propósitos son los mismos que perseguimos los que demandamos la creación del Sexto Municipio de Baja California Sur.

Si no fuera por ese espíritu civilista, pero a la vez combativo de nuestros ancestros para lograr el autogobierno, la restitución del Municipio libre no hubiera sido posible, ni la conversión de territorio a estado numero 30 del país, ni existieran las instituciones que nos han dado certeza como pueblo, ni mucho menos existiría esta asamblea popular donde hoy estamos. Es necesario resaltar que a casi cuarenta años de distancia, el autogobierno ha sido benéfico para Baja California Sur y sus habitantes: los miles de sudcalifornianos que habitamos la región norte de Mulegé aspiramos a lo mismo, pues en las condiciones actuales no va a llegar el desarrollo que por décadas hemos anhelado, pues gobiernos han ido y venido y nuestras comunidades siguen igual de marginadas.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Como ya lo apuntamos con anterioridad, hace tres años factores políticos externos propiciaron la división entre los habitantes de la zona que pretende municipalizarse con el maquiavélico propósito de que la consulta ciudadana que se llevo a cabo no tuviera la participación que se requería.

Hoy existen condiciones sociopolíticas para que esta legislatura retome el proceso de creación del sexto municipio de la entidad, pues al igual que hace tres años existe la voluntad de los habitantes de esta región de auto gobernarse, pues ya no están dispuestos a seguir siendo marginados del desarrollo económico y social; existe también el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de consulta antes de que inicie el proceso electoral local de 2015 el cual pudiera contaminar nuevamente el proceso de creación del sexto municipio tal y como ocurrió en el año 2010; los recursos para realizar una consulta al pueblo existen y son mínimos en comparación al presupuestos que se ejerce en la entidad y a los recursos extraordinarios que se dicen ingresaran a nuestra entidad en el presente ejercicio fiscal.

Quizás habrá muchos pretextos para obstaculizar o no realizar un proceso de creación de un nuevo municipio como el que proponemos, y seguramente podrán ser esgrimidos por quienes integramos esta legislatura, las comisiones legislativas que dictaminen, el Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y órganos autónomos. Contra eso solo existe una consideración mayor: el inalienable derecho que tenemos los mexicanos y sudcalifornianos de alterar o modificar la forma de nuestro Gobierno, el cual se encuentra establecido en el artículo 39 de nuestra Constitución General de la República, el cual a la letra dice:

....."ARTICULO 39. LA SOBERANIA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PUBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO.".....



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Así mismo pesa sobre cualquier negativa u obstáculo que se pretenda realizar a este proceso, razones de tipo histórico, pues la génesis de nuestro estado no se pudiera explicar si no fuera por su espíritu libertario, enarbolando la bandera del la autodeterminación.

Cumplamos con el papel histórico al que esta llamada esta legislatura de carácter progresista y plural, que es, representar fielmente al pueblo en todos sus actos y resoluciones legislativas.

Otorguemos a los habitantes de la región norte del Municipio de Mulegè la oportunidad de auto gobernarse, retomemos el proceso de creación del sexto municipio, los vecinos de esas comunidades y la propia historia nos lo reconocerá.

Por lo anteriormente expuesto pido voto aprobatorio para el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTICULO UNICO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR RETOME EL PROCESO LEGISLATIVO DE CREACION DE UN SEXTO MUNICIPIO, Y PROCEDA A SOLICITAR AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA REALIZACION DE UN PLEBISCITO A EFECTO DE RECOGER LA OPINIÓN DE LOS HABITANTES DE BAHÍA TORTUGAS, BAHÍA ASUNCIÓN, VALLE DEL VIZCAÍNO Y GUERRERO NEGRO SOBRE LA CONFORMIDAD DE CREAR EL SEXTO MUNICIPIO EN DICHA ZONA GEOGRÁFICA.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

LAS PREGUNTAS QUE SE PONDRAN A CONSIDERACION EN EL PLEBISCITO SERAN LAS SIGUIENTES:

1. **LA AFIRMATIVA O NEGATIVA** para la creación del Sexto Municipio en la región que integran las Delegaciones de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Valle del Vizcaíno y Guerrero Negro.
2. La elección del Nombre del Sexto Municipio, de entre las opciones de: **MUNICIPIO DE GUERRERO NEGRO** o **MUNICIPIO DE SEBASTIAN VIZCAINO**.
3. El Nombre de la cabecera Municipal del Sexto Municipio de entre las opciones de: **GUERRERO NEGRO** o **VILLA ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARÁMBURO**

TRANSITORIOS

UNICO: Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sede del Poder Legislativo de Baja California Sur, Marzo 18 de 2014

ATENTAMENTE

DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA